200 508 112-5

22.0f.2016



F885.914

PAGARÉ Crédito III B 5

	Pagaré N°:
	Capital:
Santa de la	(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco ander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina Central
ubica	da en Bandera 140, ciudad de
suma	da en Bandera 140, ciudad de ago, comuna de Santiago, lugar del pago, la de USD500,000.00 (quinientos mil dolares americanos
), valor de un
INTE	amo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. RESES
interé transc 1) Ta	pital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de s definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente currido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: sa Fija del %vencido, calculada en base a de
	as y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
	asa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,
in	crementada enpuntos porcentuales, ste incremento en adelante denominado "el Spread".
In many er In hot ini Sa Ca	e adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de tereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior ás cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se acuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, terest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, a adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas formativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 para A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de icio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco antander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A. ondon Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de SA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de eferencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que o fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada or el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético on cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más ercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en este expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de tereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el sepectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 paras A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de tereses. Sí no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o BOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de

como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a	a la i	orden	de E	3anco	Santande	r-Chile,
por							

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	1	erés ()	Monto Cuota ()
1	23-JUL-2017	500,000.00					
2							
3							
4							
5	• ***						
6							
7							
8							
9							
10							
11						:	
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32					. =.		
33							
34							
35							
36						24.00	
37							
38							

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39							
40							

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
nor	

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare po efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o po el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.	or or
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde lueg y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plaz y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexicon la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se dejeconstancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.), lo lo la in a
DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la comuna de, sir perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.	n
En Santiago , a 22 de Julio del año 2016 .	
Suscriptor G&L Associates at One Bay, LLC	
C.I. 6 R.U.T. 200.508.112-5	
Domicilio 3915 Biscayne Blvd. suite 402, Miami, FL 33137 - USA Apoderado 1 Francisco Armando Silva Domínguez C.I. 8.772.384-4	
Apoderado 1 Francisco Armando Silva Domínguez C.I. 8.772.384-4 Apoderado 2 C.I.	
Apoderado 3 C.I	
x Trancisco filta D. Suscriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 2 Suscriptor / Apoderado 3	

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile por ______

Forma parte del I		, suscrito a la ord	en de Banco Santander-Chile
solidario(s) de e y/o modificacion perfeccionen cor responsabilidad por otras garanti mismas obligac vigencia mi(nue obligaciones ava cargo del activo El Banco Santar del presente ins renunciar, en tod se constituyan p exigirse el cum	este pagaré. Asimismo, es que se pudiesen ac nforme a lo estipulado e solidaria en carácter de fas que se hallen constitiones objeto de este stra) responsabilidad se aladas en cualquier form y pasivo del deudor e in nder-Chile y quien sus ostrumento, quedan des do o en parte, las garanto para caucionar las obligaplimiento de esta obligaplimiento de esta obligaplimiento	acepto (aceptamos) desde ya cordar entre el acreedor y de en este mismo pagaré, qued e indivisible, no viéndose af ituidas o en adelante se cons aval y fianza y codeuda se colidaria aun cuando otras p ma, y aunque dicha o dichas atroduzcan modificaciones a l derechos represente, como te sde luego autorizados para tías que actualmente estén o gaciones a que se refiere e	en fiador(es) y codeudor(es) a las prórrogas, renovaciones eudor(es), inclusive las que se ando subsistente mi(nuestra) fectada ésta en forma alguna stituyan para seguridad de las solidaria, manteniendo plena personas tomen sobre sí las a terceras personas se hagan la(s) sociedad(es) deudora(s). Eambién los futuros tenedores modificar, sustituir, alzar o constituidas o que en el futuro el presente pagaré, pudiendo mis(nuestros) herederos y/o 4 y 1.528 del Código Civil.
El(Los) avalista(cargo a los pago en el mercado o cantidad suficier gastos, cumplid mandato se otor en la eventualida diferencia cambi disposición del E	s) otorga(n) al Banco es que el Banco acepte rocambiario formal, por conte para cubrir la sum os que fueren los rega al Banco para accesad que no sea posible histria que se produzca esanco y la cantidad de la	recibir de él (de ellos) en mor suenta y riesgo de él (de el sa adeudada por este paga equisitos que la normativa eder al mercado cambiario in sacerlos en el mercado camb entre la suma en moneda i moneda extranjera adquirida	le y suficiente para que con neda nacional, pueda adquirir los), la moneda extranjera en ré, en capital, intereses y vigente requiera. El mismo nformal, cuando corresponda, iario formal. Toda y cualquier nacional recibida o puesta a a, con ocasión de la variación será de cargo exclusivo del
Aval I Inmobiliar C.I. ó RUT 79.75 Domicilio Marcha Apoderado 1 Ro Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	ant Pereira 201 - Piso 3, drigo Meyer Rojas		C.I. 10.971.551-4 C.I
	Firma 2 Ava	al I Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II C.I
Aval IV			C.I

Firma Aval III

Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº por			le Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNY La(s) persona(s) que, cónyuge(s), para const acepto(amos) desde y renovación de este pag tenedor y el deudor sobr	a continuación sus ituirse en aval, fiado /a, todas y cualqui aré como también cu	cribe(n) autoriza(n) o or y codeudor solida er modificación, pró alquier acuerdo, conv	rio. Declaro(amos) que rroga, resuscripción o renio y contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval			C.I
Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval	l		C.l
Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval			U.I
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
•	C.I.
	C.I.
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
	C.I.
En, ade	del año
NOT	TARIO